

San Juan de Pasto, 11 de agosto de 2025

Señores

Juez Constitucional de Tutela (Reparto)
San Juan de Pasto – Nariño

Ref.: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales a la salud, al trabajo, al ejercicio de cargos públicos por mérito, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

ACCIÓN DE TUTELA

(Artículos 86 de la Constitución Política y 1º y ss. del Decreto 2591 de 1991)

1. **Accionante:** Kevin Armando Córdoba Muriel
2. C.C. [REDACTED]
3. Dirección: [REDACTED]
4. Teléfono: [REDACTED]
5. Correo: [REDACTED]

Accionados: **Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre** – Coordinación de Convocatoria Fiscalía 2024

I. HECHOS

1. Me inscribí oportunamente en la **Convocatoria Fiscalía 2024** para el cargo **Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos (Código I-104-M-01-(448))**, inscripción No. 0193523, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. La verificación de requisitos mínimos resultó en la inadmisión de mi postulación por supuestamente no cumplir con la experiencia requerida, pese a haber aportado **tres certificados laborales** que acreditan más de tres años de experiencia profesional, conforme a la Ley 909 de 2004 y el Manual de Funciones.
3. El plazo para presentar reclamación venció mientras me encontraba bajo **incapacidad médica prolongada** derivada de un accidente de origen laboral, con dolor severo y procedimientos de rehabilitación que me impedían realizar cualquier gestión distinta a mi recuperación.
4. Tal situación constituye **fuerza mayor o caso fortuito**, prevista en el Manual de la Convocatoria como eximente para la extemporaneidad, y respaldada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-073/17, T-1036/08, entre otras).
5. La Universidad Libre evaluó de manera superficial la experiencia aportada, sin considerar integralmente los certificados anexos y desconociendo que la experiencia profesional se computa desde la obtención del título hasta la finalización efectiva de cada vínculo laboral, independientemente de la modalidad contractual.
6. Por mi condición de salud no pude presentar la reclamación en las fechas establecidas, lo que no puede traducirse en la pérdida irremediable de mi derecho a continuar en el concurso de méritos, máxime cuando se acreditan plenamente los requisitos exigidos.
7. Asimismo, **informo que la reclamación fue presentada tanto a través de los aplicativos establecidos en la convocatoria como por vía de correo electrónico**, adjuntando las pruebas correspondientes. Sin embargo, no se ha brindado respuesta a dicha reclamación omitió valorar adecuadamente la situación de fuerza mayor derivada de mi incapacidad médica, razón por la cual acudo a este despacho judicial para la protección integral de mis derechos fundamentales.
8. **Solicito respetuosamente que se garantice mi derecho a presentar la prueba escrita programada para el 24 de agosto de 2025**, teniendo en cuenta la existencia de caso fortuito debidamente probado. Esta petición no busca alterar el proceso meritocrático, sino **restablecer la igualdad de condiciones** para un aspirante que sí cumple con los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria.
9. Adicionalmente, es indispensable que se garantice un **trato digno e incluyente a las personas en condición de vulnerabilidad médica**, como es mi caso. La inadmisión fue injusta, pues los documentos aportados demuestran que cumplo plenamente con los **tres años de experiencia profesional requeridos**, incluyendo los meses de práctica profesional en la ESAP y las certificaciones emitidas por NEXUM Legal Group.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Derecho a la igualdad y no discriminación** (Art. 13 C.P.)
- **Derecho a la salud** (Art. 49 C.P.)
- **Derecho al trabajo en condiciones dignas** (Art. 25 C.P.)
- **Derecho al ejercicio de cargos públicos por mérito** (Art. 40-7 y 125 C.P.)

- **Derecho al debido proceso administrativo** (Art. 29 C.P.)
- **Derecho de petición** (Art. 23 C.P.)
- **Acceso a la administración de justicia** (Art. 229 C.P.)
- **Principio de buena fe y eficacia administrativa** (Art. 83 y 209 C.P.)

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Artículo 86 C.P.** – Procedencia de la acción de tutela para la protección inmediata de derechos fundamentales.
2. **Ley 909 de 2004, Art. 5** – Evaluación de requisitos mínimos con base en formación académica y experiencia acreditada.
3. **Manual de la Convocatoria Fiscalía 2024** – Prevé que en casos de fuerza mayor se permite la presentación extemporánea de actuaciones.
4. **Jurisprudencia Corte Constitucional:**
 - Sentencia **T-073 de 2017** – Protección de aspirantes en concursos de mérito con condiciones de salud especiales.
 - Sentencia **T-1036 de 2008** – La extemporaneidad puede excusarse por fuerza mayor para garantizar el acceso a la función pública.
5. **Principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas** (Art. 228 C.P.).
6. “De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, la práctica profesional realizada como requisito de grado en la ESAP debe ser computada como experiencia profesional válida, por lo cual, al sumarse a las demás certificaciones laborales aportadas, se supera el requisito de los tres años exigidos por la convocatoria.”

IV. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales a la salud, igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos por mérito.
2. Que se ordene a la **Universidad Libre** y a la **Fiscalía General de la Nación** aceptar mi reclamación extemporánea, reconociendo la causal de fuerza mayor debidamente probada.
3. Que se disponga la **revisión integral** de mi experiencia profesional aportada y, en consecuencia, se me incluya en el listado de admitidos para presentar la prueba escrita del **24 de agosto de 2025**.
4. Que se adopten medidas para garantizar que personas en condición de debilidad manifiesta no sean excluidas de procesos de mérito por situaciones médicas ajenas a su voluntad.

V. PRUEBAS

1. Copia de incapacidades médicas y diagnósticos.
2. Copia del reporte de accidente laboral.
3. Copia de los tres certificados laborales aportados.
4. Copia del título profesional y soportes académicos.
5. Notificación de inadmisión.
6. Copia de solicitud radicada en correos de fiscalía y convocatoria.

VI. MANIFESTACIÓN DE NO EXISTENCIA DE OTRO MEDIO EFICAZ

La tutela es el único mecanismo idóneo para evitar un **perjuicio irremediable** consistente en la pérdida de la oportunidad de participar en el concurso de méritos para un cargo de carrera, derecho que se ve amenazado de manera inminente por la exclusión injustificada.

VII. JURAMENTO

Para efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del decreto 2591/91 manifiesto bajo juramento; No he promovido acción similar por los mismos hechos.

Atentamente,



Kevin Armando Córdoba Muriel
C.C. [REDACTED]

[REDACTED]